



Resolución Directoral

Nº **1068** - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **21 JUN. 2019**

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD Nº 20190002890542, de fecha 18 de junio de 2019, y correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019, presentados por el señor **MIGUEL ALEJANDRO BERNAL DIAZ**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **FIESTA PATRONAL SAN JUAN BAUTISTA**, a desarrollarse el día **22 de junio de 2019, a partir de las 20:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente** con un aforo aproximado de 160 personas, en el frontis del Mercado Ingeniería, ubicado en la avenida Luna Pizarro Nº207, distrito de San Martín de Porres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural Nº016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **MIGUEL ALEJANDRO BERNAL DIAZ**; el pago por derecho de trámite; la copia de la Autorización de Sub Gerencia Nº 82-2019-SGPEC/GDE/MDSMP, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo, a desarrollarse el día **22 de junio de 2019, a partir de las 20:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente**, en el Mercado Ingeniería Asproa, ubicado en la



avenida Javier de Luna Pizarro N°207, urbanización Palao II Etapa, distrito de San Martín de Porres, y copia de la Carta N° 177-2019-SGDC-GDE-MDSMP, de fecha 20 de junio de 2019, emitida por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, que concluye que el evento **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones;

Que, el administrado solicita un horario de 20:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, **sin embargo**, la Autorización Municipal indica el horario a partir de las 20:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente, **por lo que**, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el horario indicado por la Municipalidad;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor MIGUEL ALEJANDRO BERNAL DIAZ, identificado con DNI N°40220621, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **FIESTA PATRONAL SAN JUAN BAUTISTA**, a desarrollarse el día **22 de junio de 2019, a partir de las 20:00 hasta la 01:00 hora del día siguiente**, en el Mercado Ingeniería Aspropa, ubicado en la avenida Javier de Luna Pizarro N°207, urbanización Palao II Etapa, distrito de San Martín de Porres, con un **aforo máximo de 160 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización de Sub Gerencia N° 82-2019-SGPEC/GDE/MDSMP, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, la Carta N° 177-2019-SGDC-GDE-MDSMP, de fecha 20 de junio de 2019, emitida por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





Resolución Directoral

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES y COMISARIA DE SAN MARTIN DE PORRES, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior

